



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE FEBRERO DE 2014	7451
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 1440

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

C. HENRY DURJIN JUAREZ CHAN.
DONDE SE ENCUENTRA.
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 037/2012, RELATIVO AL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA Y/O MARÍA DEL CARMEN CHAN, CON FECHA SIETE DE FEBRERO Y VEINTINUEVE DE JUNIO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS ÍNTEGRAMENTE DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA** y/o **MARÍA DEL CARMEN CHAN**, con su escrito de solicitud, y documentos anexos consistentes en; una acta de nacimiento número 00228, a nombre de **HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN**, y un traslado, con el que promueve **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.

SEGUNDO.- Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749, 750 y 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio publico adscrito al Juzgado que por derecho le compete.

TERCERO.- Congruente con lo anterior y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos

del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con el precepto 749 del ordenamiento legal invocado, y para efectos de tener la certeza de que la persona sobre la cual se pide la declaratoria de ausencia, se haya desaparecido o se ignora el lugar donde se halle, este Juzgador considera pertinente agotar todos los medios necesarios al alcance para la localización de un posible domicilio, por lo que gírense atentos oficios a las siguientes dependencias, al **Instituto Federal Electoral (IFE)**, con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco, a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, a la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con domicilio ubicado en la calle Pedro C. Colorado, esquina con Ignacio Allende sin número, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a **Teléfonos de México, S.A. de C.V., (TELMEX)**, con domicilio en la Prolongación de 27 de Febrero número 2848, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, (IEPC)**, con domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo número 747, de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, al **Sistema de Agua y Saneamiento en el Estado**, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, de la colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, al **Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco**, con domicilio en la calle Avenida Cesar Sandino número 102, de la Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, y a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre sin número, esquina con anillo Periférico, de la colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a esta Autoridad Judicial, dentro del término de **DIEZ DIAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios de estilo, si en esas dependencias a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN**, lo anterior para estar en condiciones de poder continuar con los presentes **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de la persona antes referida, promovido por la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN**

CHAN ESTRADA y/o MARÍA DEL CARMEN CHAN, y de ser afirmativa la información señalen el domicilio y la ubicación de este, advertidos que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se les aplicara una multa de **CINCUENTA DIAS** de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho ubicado en la calle José E. Domínguez sin número, entre las calles Melchor Ocampo y Josefa Ortiz de Domínguez, del Centro de esta ciudad de Balancán Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado **JORGE MARIO JASSO HERNÁNDEZ**, y el ciudadano **TAYLOR AGUILAR HERNÁNDEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, en término del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y vista que de la revisión que se le hizo en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado se encuentra registrada la cédula del profesionista antes mencionado, por lo que se le tiene por reconocida la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ALEXANDER MOSQUEDA BALAN**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el ciudadano Licenciado **JORGE MARIO JASSO HERNANDEZ**, en su calidad

de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de lo anterior y de las constancias y de los informes que obran en autos, en el que no fue posible localizar el domicilio del ciudadano **HENRY DURJIN JUAREZ CHAN**, en consecuencia a lo anterior, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 749 y 751 del Código procesal civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha SIETE de FEBRERO del presente año, por **TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO**, para los fines de que **HENRY DURJIN JUAREZ CHAN**, se entere del procedimiento judicial de la declaración de ausencia. Quedando a cargo de la promovente la tramitación de los edictos que en su momento se elaboren.

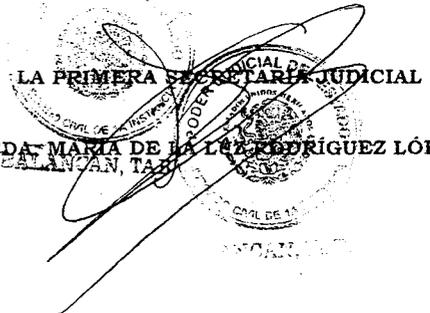
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA.

CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la secretaria de acuerdos Licenciada **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ**, que certifica y da fe.

· POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR **TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS**, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DOCE**, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ.
BALANCAN, TABASCO



No.- 1640

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIANJUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 731/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD
PERPETUAM REI MEMORIAN.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en LA RANCHERÍA Dos Montes, antes Barrancas y Amate, a 913 metros de la carretera Villahermosa-Aeropuerto km 10 +200, municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 29,105.05 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL CROQUIS ANEXO CON UNA EXTENSIÓN DE 300.53 METROS CON SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA.

AL ESTE, EN LOS PUNTOS 1 AL 4 CON LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE 242.48 METROS.

AL SUR, EN LOS PUNTOS 3 Y 4 EN UNA EXTENSIÓN DE 296.92 metros CON ERNESTO VIDAL VILLA.

AL OESTE, con LENIDA DEL CARMEN NÚÑEZ TRUJEQUE Y LENIDA DEL CARMEN CASTILLO NÚÑEZ, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL CROQUIS QUE ANEXA, EN UNA EXTENSION DE 238.92.

SURESTE, EN LOS PUNTOS 7 A 8, EN UNA EXTENSIÓN DE 282.22 METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL NOROESTE, EN LOS PUNTOS 5 Y 6 CON 278.13 METROS, CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL NORESTE, EN LOS PUNTOS 6 A 7 CON 153.88 METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, AL NORESTE EN LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 41.37 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL NORESTE, EN LOS PUNTOS 1 A 3, EN 47.17 METROS, CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: ERNESTO VIDAL VILLA, LENIDA DEL CARMEN NÚÑEZ TRUJEQUE Y/O LENIDA NÚÑEZ TRUJEQUE;

SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, quienes tienen su domicilio en el Poblado Dos Montes, lugar del predio de esta litis, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los taberos de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

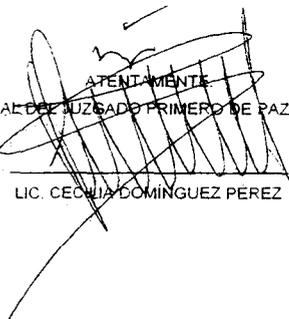
QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Chichon Itzá número 105, Fraccionamiento Club Campestre, Villahermosa, Centro, Tabasco nombrando para tales efectos como su abogada patrona a la Licenciada Cecilia Natalia Díaz Aguilar, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional numero 3226677, expedida por la Dirección General de Profesiones dependientes de la Secretaria de Educación Pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

ATENTAMENTE

 LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 791/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ARMANDO JESUS RANGEL, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano **Gustavo Armando Jesús Rangel** con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un escrito; original de un recibo de ingresos folio A03606115; copia simple con sello original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un plano; original de un contrato privado de compraventa; y siete traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Prolongación Calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo) de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,733.27 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 57.60 metros actualmente con **José Arturo Jesús Villalobos** y con **Blanca Villalobos Hernández** (antes Jesús Pereyra y Socios);

Al Sur: en 74.05 metros con **Susana García Gil** o **Susana Gil García, Jeiner Ortiz García, Rosa Ortiz García** y con **Rubicel Ortiz Paniagua** (antes Jeiner Ortiz García);

Al Este: en 34.60 metros con la Prolongación de calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo), y

Al Oeste: en 19.90 metros con **María Aurelia Jesús Carrillo** (antes Jesús Pereyra y Socios)

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **791/2012**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes **Jose Arturo Jesus Villalobos, Blanca Villalobos Hernández, Susana García Gil o Susana Gil García, Jeiner Ortiz García, Rosa Ortiz García, Rubicel Ortiz Paniagua, y María Aurelia Jesús Carrillo**; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en los siguientes domicilios: Los dos primeros en **calle Zenzontle número Fraccionamiento la Ceiba de esta Ciudad**; los cuatro siguientes en su domicilio ubicado en Prolongación Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco; y la última en calle Amado Nervo 134-b de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco; por lo que hace a la Prolongación de calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo) de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, se notifica al H.

Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio en el edificio que ocupa el Palacio Municipal en la zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno, debiendo reducir el número de sus testigos a tres, tal como lo prevé el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Niños Heroes 148 A departamento 1 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados **Roberto Alfredo Matus Ocaña, César Augusto Galán Sosa, Blanca Estela Arjona Jiménez** y **Yosse Faviola Gutiérrez Correa**, así como estudiantes de derecho **Gabriela Mendoza Velazques, Miguel Ángel Echeverría** y **Salvador Trujillo May**.

Téngase por designados como Abogados Patronos a los licenciados **Roberto Alfredo Matus Ocaña, César Augusto Galán Sosa, Blanca Estela Arjona Jiménez** y **Yosse Faviola Gutiérrez Correa**, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tener inscritas sus cédulas en los libros de registro del Juzgado, y como **Representante Común** al primero de los citados profesionistas.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1643

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE 173/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LOURDES PÉREZ VIDAL, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ALFONSO MARIN PRIEGO, MARIA CRUZ RODRÍGUEZ BALTASAR, RENE NICOLÁS RODRÍGUEZ MALDONADO Y LILIA REYES DE RODRÍGUEZ; EN TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que en diligencia de diez de diciembre de dos mil trece, se ordenó proveer lo conducente respecto a la solicitud del ejecutante respecto de sacar a remate en tercera almoneda, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y **EN TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

a) Departamento numero 19, edificio 4 y estacionamiento de la Unidad Habitacional vivienda Vertical Progresiva Multi "80" Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 61.93 (sesenta y un metros noventa y tres centímetros), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 8.78 metros con vacío área verde; al SUR 5.70 metros, 0.45 metros, 3.08 metros con vacío área verde y vestíbulo; AL ESTE: 6.90 metros con vacío área verde; AL OESTE: 7.35 metros con departamento 20; cajón de estacionamiento numero 56, clave (E-4) (D-19) área total de 13.20 metros cuadrados; se encuentra amparado bajo escritura numero 1313, volumen XXVI, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el numero 3192 del libro general de entradas a folios del 11680 al 11683 del libro de duplicados, volumen 115; quedando afectado por dicho contrato el folio 173 del libro mayor volumen 19 de Condominios; inscrito con folio Real 232411, numero de predio 232411, a nombre de Luis Alfonso Marin Priego, al cual se le asigna como valor comercial de \$409,680.00 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiséis de Febrero de dos mil catorce**. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET.

lpg*

No.- 1642

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 217/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado José Manuel González Pereyra, endosatario en procuración de Raúl Arturo Cupil Peregrino, en contra de Juan José Castillo Cadenas y Rita Rivera García, en seis de diciembre del dos mil trece y seis de enero del dos mil catorce, se dictaron dos proveídos que establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jaime Alvarez Rodríguez, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saquen a remate los bienes inmuebles sujetos a ejecución y toda vez que la parte demandada en su escrito de veintiocho de junio de dos mil trece, visible a foja 346 y 347 de autos, **objeta** el peritaje emitido por el arquitecto Pablo E. Prats Riestra, respecto del predio urbano ubicado en Privada Las Maravillas, lote cinco, de la ranchería Ixtacomitán, municipio del Centro, Tabasco, mismo que fue valuado por \$1,474,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por las razones que expone, por lo que solicita se tome en cuenta para remate el valor comercial fijado por el ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, perito designado por la parte ejecutada, mismo quien fijo como valor comercial, la cantidad de \$1,870,700.00 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y en virtud que dichos montos no rebasan el treinta por ciento en relación al monto mayor, para estar en condiciones de designar un perito tercero en discordia, acorde al numeral 1257 párrafo tercero, del código de comercio, en ese tenor, y atendiendo que ninguna de las partes objeto el dictamen emitido por el ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, respecto al citado inmueble, esta autoridad para no transgredir las garantías de legalidad, audiencia de las partes y debido proceso, contenidas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, procede a tomar como base para el remate el valor comercial del avalúo exhibido por el perito de la parte demandada ingeniero José Antonio de Fuente Suárez, en cuanto hace al inmueble consistente en predio urbano ubicado en Privada Las Maravillas, lote cinco, de la ranchería Ixtacomitán, municipio del Centro, Tabasco, por (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por otra parte y en virtud de que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos por los peritos designado en autos respecto al inmueble ubicado en la calle Canarios, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, Parrilla II, de este municipio del Centro, Tabasco, se aprueba el avalúo actualizado por el arquitecto Pablo Eduardo Prats Riestra, perito designado en rebeldía de la parte

actora, quien le asignó como valor comercial, la cantidad de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo que se aprueban los avalúos en referencia, ya que se ajustan a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos, por lo que las referidas cantidades, serán la que se tome como base para el remate en primera almoneda.

Segundo. Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados; área de construcción de 65.13 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.00 metros, con lote 4; al sur, 15.00 metros, con lote 6; al este 7.00 metros con calle Privada las Maravillas; al Oeste 7.00 metros con Luz Aurora Jesús fuentes. Inscrito el 25 de octubre de 2002, bajo el numero 10137 del libro general de entradas a folios del 63133 al 63139, del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio numero 156438, folio 238 del libro mayor volumen 617. Propiedad a nombre de **Rita Rivera García. Folio Real 118333, numero de predio 156438.**
- b) Inmueble ubicado en la calle Canarios, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, parrilla II (villa Parrilla) ubicado en el ex ejido Parrilla, municipio de centro, Tabasco, con superficie 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Noreste 20.00 metros con calle Canarios; al sureste 28.00 metros con lote 14; al suroeste, 20.00 metros con lote 18 y 19; al Noroeste 18.00 metros con lote 12, inscrito el veintidós de febrero de dos mil siete, bajo el numero 1943 del libro general de entradas, quedando afectado el predio numero 172229, folio 29 del libro mayor volumen 681. A nombre de **Juan José Castillo Cadena. Folio Real 94337, numero de predio 172229.**

Al inmueble descrito en el inciso a), Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y que fue aprobado en el punto primero de este proveído, se saca a remate por la cantidad de **\$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).**

Al inmueble descrito en el inciso b), ubicado en la calle Canarios, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, parrilla II (villa Parrilla) ubicado en el ejido Parrilla, municipio de centro, Tabasco, con superficie 360.00 metros cuadrados, y que fue aprobado en el punto primero de este proveído, se saca a remate por una cantidad de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que servirán de base para el remate y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 479 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día diecinueve de febrero de dos mil catorce**. Tomando en cuenta el segundo periodo vacacional.

Quinto. En cuanto a la petición de la parte actora respecto de que se designe perito en rebeldía de la parte demandada para que realice los avalúos respecto de los vehiculos embargados, dígasese que por el momento no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto primero del auto de veinticinco de noviembre de dos mil trece, por lo que deberá el ejecutante de señalar el vehiculo a ejecutar, en razón de que uno de ellos se encuentra a nombre de otra persona o de promover lo que a sus derechos corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que por auto de seis de diciembre de dos mil trece, se ordenó a sacar a remate los inmuebles embargados y por un error involuntario en el predio detallado en el inciso a) consistente en **Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas**, con superficie de 105.00 metros cuadrados, se asentó equivocadamente \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad por la que se saca a remate, siendo lo correcto \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se tiene por hecha la aclaración, acorde al numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, para todos los efectos legales correspondientes, ya que es la cantidad aprobada en el referido auto. En consecuencia, para efectos de la publicidad del remate, insértese al auto de seis de diciembre de dos mil trece, el presente proveído, a los respectivos edictos y avisos que se expidan.

Segundo. Por otra parte, se tiene al demandado Juan José Castillo Cadenas, parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que interpone recurso de revocación en contra del auto del seis de diciembre de dos mil trece, en razón de que se asentó equivocadamente la cantidad de \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para sacar a remate el inmueble consistente en **Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas**, con superficie de 105.00 metros cuadrados, al efecto es de decirle que no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto que antecede, ya que resulta ocioso la admisión de dicho recurso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente edicto a los veinte días de enero del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtcm***

No.- 1641

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número **00136/2013**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ODILIA CÁMARA ZURITA** y **CONCEPCIÓN CÁMARA ZURITA**, en catorce de mayo de dos mil trece, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En catorce de mayo del dos mil trece, el suscrito Secretario Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha trece de mayo de dos mil trece, presentado por el Licenciado **CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO**, y documentos anexos, recibido en este Juzgado en misma fecha. Conste. Doy fe.-

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE
INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentado a las ciudadanas **ODILIA CAMARA ZURITA** y **CONCEPCIÓN CÁMARA ZURITA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de la escritura pública número (234) doscientos treinta y cuatro, volumen (04) cuatro, de fecha dieciséis de junio de (2006) dos mil seis, ante la Fe de la Licenciada **ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMÍNGUEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25, que contiene la manifestación de obras y contrato de donación, efectuado entre el ciudadano **RAFAEL CÁMARA ALIPI** (otorgante) y las ciudadanas **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA** (donatarias).

- Original del Plano del bien ubicado en la Calle Cuauhtémoc del Poblado Astapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA**.

- Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA**.

- Copia simple de la constancia de recibo de pago de impuesto predial, de fecha quince de febrero de dos mil trece, con número de folio 356355, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en:

LA CALLE CUAHUTEMOC DEL POBLADO ASTAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 322.84 M2; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.45 MTS., CON EL SEÑOR ARMANDO BOCANEGRA TORRES Y ESTEBAN AGUILAR OLMOS;

AL SUR: (CON DOS MEDIDAS) 10.90 MTS., CON LAS SEÑORAS CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 6.45 MTS., CON CALLE CUAHUTEMOC;

AL ESTE: 26.25 MTS., CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO ASCENCIO CORNELIO;

AL OESTE (CON DOS MEDIDAS) 7.57 MTS., CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 14.33 MTS., CON PROPIEDAD DE JAVIER CORDOVA CONTRERAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 877, 878, 879, 881, 885, 889 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número **136/2013**, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Como lo establezca el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción; así como a los colindantes **ARMANDO BOCANEGRA TORRES**, quien puede ser notificado en el Ejido Emiliano Zapata, municipio de Jalapa, Tabasco; a **ESTEBAN AGUILAR OLMOS**, se le puede ser notificado en la calle Mariano Escobedo del Poblado Astapa, de este municipio de Jalapa, Tabasco; a **ARMANDO ASCENCIO CORNELIO**, se le puede notificar en la calle Cuahutemoc con calle Mariano Escobedo del Poblado Astapa, de Jalapa, Tabasco; por último **JAVIER CORDOVA CONTRERAS**, tiene su domicilio en la calle Cuahutemoc del Poblado Astapa, Jalapa, Tabasco; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les

notifique el presente proveído presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les correspondan, acorde a lo dispuesto por el numeral 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares mas concurridos de esta ciudad, como son: Juzgado Mixto, Instituto Registral, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público así como en el lugar de la ubicación del inmueble; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

Expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen, por **tres veces, de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, dentro del término legal, se fijará fecha y hora para la recepción de la pruebas testimonial propuesta.

Se reserva esta última parte, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y primera parte del punto cuarto.

SEXTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al Instituto Registral de esta Municipalidad, a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio urbano ubicado en LA CALLE CUAHUTEMOC DEL POBLADO ASTAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 322.84 M2; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 16.45 MTS., CON EL SEÑOR ARMANDO BOCANEGRA TORRES Y ESTEBAN AGUILAR OLMOS; AL SUR: (CON DOS MEDIDAS) 10.90 MTS., CON LAS SEÑORAS CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 6.45 MTS., CON CALLE CUAHUTEMOC; Y AL ESTE: 26.25 MTS., CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO ASCENCIO CORNELIO; Y AL OESTE (CON DOS MEDIDAS) 7.57 MTS., CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 14.33 MTS., CON PROPIEDAD DE JAVIER CORDOVA CONTRERAS.** pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SÉPTIMO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo.

ACTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este H., Juzgado autorizando para tales efectos y en su representación las reciban de manera conjunta y/o separadamente, así como reciban cualquier documento, revisen, saquen copias fotostáticas del expediente a la licenciada **ROSA MARÍA LANDERO LOPEZ**, a los pasantes de derechos a los Licenciados **WILBERT DÍAS REYESM GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA**, **CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO**, **E IRANIA DE LA CRUZ PERALTA**; nombrando como Abogado Patrono al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, y para efectos de tal designación se requiere al citado profesionista para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído acredite ser licenciado en derecho y tener su cédula inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe el actor y glóse se a los presentes autos copias fotostáticas de dichos documentos debidamente cotejados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, quien con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, a partir del veinticuatro de abril del dos mil trece, funge como titular de éste Juzgado de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado VÍCTOR IVÁN ZAPATA MÉNDEZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el auto que antecede en catorce de mayo de dos mil trece.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR

TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS (04) CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA.

No.- 1639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 0006/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLIVE** y **CARMITA MARIA PEREZ OLIVE DE MURGUIA**, con fecha dos de enero del dos mil catorce, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLIVE** y **CARMITA MARIA PEREZ OLIVE DE MURGUIA**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: un plano original; documento privado de derechos de posesión; seis recibos oficiales numero 13401, 73331, 102095, 119528, 146309 y 122244 expedidos por la tesorería de este municipio; constancia de información de dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Publico de Jalapa, Tabasco; y tres trasladados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Principal hoy numero 24 de la Colonia Belen de este municipio de Macuspana, Tabasco, Tabasco, constante de una superficie total de 1,400.00 metros2 (mil cuatrocientos metros cuadrados), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE 70.00 metros** con **LUIS YEDRA MIRABAL** hoy **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**; al **SUR 70.00 metros** con **LUZ MARIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** hoy **DIVINA ESPINOZA HERNÁNDEZ** y **FERNANDO RODRÍGUEZ ARCOS**; al **ESTE 20.00 con CALLE PRINCIPAL**; al **OESTE 20.00 metros** con **CALLE SIN NOMBRE**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, agregados que sean los periódicos y a petición de las promoventes se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ANA MARÍA GÓMEZ CONCEPCIÓN**, **NEFTALI MENDOZA GARCÍA**, **FANNY OLIVE GUITARTH**.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes **ANA MARÍA GÓMEZ CONCEPCIÓN**, con domicilio en la calle principal sin numero de la colonia Belen de este municipio, precisamente en su colindancia junto al predio motivo de este asunto; a la colindante **DIVINA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, con domicilio en la calle Carlos A. Madrazo numero 67 Bis de la colonia Belen de este municipio; y el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARCOS**, con domicilio en la calle sin Nombre de la Colonia Belen de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, turnese los autos a la acturía Judicial Adscrita al Juzgado para que se constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados el presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Hágamele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apreciando que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el numero 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, **LEYDI ALVAREZ CAMARA**, **LEYDI ALVAREZ CAMARA** y **MARCELA CRUZ MORALES**, designado al primero de los mencionados, como su abogado patrono personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

OCTAVO. Como lo peticionan los promoventes, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias coleccionadas de los mismos a los autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No.- 1622

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 330/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE URBANO ARNULFO IZQUIERDO HERNANDEZ y/O ARNULFO IZQUIERDO HDEZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RICARDEZ, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

TESTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a JOSE URBANO ARNULFO IZQUIERDO HERNANDEZ y/O ARNULFO IZQUIERDO HDEZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RICARDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en el poblado Amatlán de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con una superficie de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados) con una construcción de 80.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.01 metros con CALLE SIN NOMBRE, al Sur: 12.00 metros con la señora VICTORIA DE LA CRUZ y/O VICTORIA DE LA CRUZ DUFIL, al ESTE: 21.00 metros con CAMINO VECINAL y al Oeste: 21.00 metros con la señora MAGALI VALENZUELA RICARDEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 888, 890, 900, 901, 902, 906, 908, 909, 940, 941, 949, 1213, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 10, 18 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: VICTORIA DE LA CRUZ y/O VICTORIA DE LA CRUZ DUFIL y MAGALI VALENZUELA RICARDEZ, quienes tienen sus domicilios en el poblado Amatlán de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista ajada en los tablones de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en

el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número Uno de la Calle Nicolás Bravo de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Francisco López Madrigal, y Tomas Méndez Hernández, nombrado al primero de los mencionados como su abogado patrono designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, y toda vez que el citado profesionista tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No. - 1638

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 61/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por **HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, en contra de **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, se dictaron dos proveídos de fechas ocho de enero de dos mil catorce y treinta y uno de enero de dos mil trece, y diligencia de fecha once de febrero de dos mil trece, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada María del Angel Pedrero Totosaus, mandataria judicial de la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones y como lo solicita, en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la parte demandada **RAFAEL GARCÍA GONZALEZ**, se declara **PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.**

SEGUNDO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de Juicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, así como el presente proveído, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de **NUEVE DIAS HABILES**, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en **REBELDÍA**, y se le tendrá por contestando en **SENTIDO NEGATIVO**, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDARÉ FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMIREZ JUAREZ**, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE. ----- VISTO. La

cuenta secretarial se acuerda: ----- **PRIMERO.** Por presentada **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, con su escrito de demanda y documento anexo, copia certificada del acta de matrimonio número 00343 a nombre de **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA** y **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, con los que viene a promover el Juicio Ordinario Civil de **DIVORCIO NECESARIO** por domicilio ignorado, en contra de **RAFAEL**

GONZÁLEZ GARCÍA, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda; las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

----- **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado. -----

----- **TERCERO.** Ahora, toda vez que la actora **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, manifiesta desconocer el domicilio del demandado y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene al demandado **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que refiere que cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para coimar la hipótesis de la norma arriba citada. ----- **CUARTO.** Por lo que, como lo solicita y de conformidad a lo establecido en los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio del demandado anteriormente mencionado; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los directores o encargados del Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; Teléfonos de México, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; Telégrafos, Correos, Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en la colonia Lázaro Cárdenas, Director de Tránsito Municipal, **CARLOS SALDAÑA PACHECO**, con oficinas en el Parque de Convivencia, ubicado en la colonia Luis Gómez Zepeda, de este municipio; Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la calle Bamba número 4, entre 26 y 28 colonia Luis Gómez Zepeda de este municipio; y al CEAS para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de **PRICILA SANTOS FLORES**, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una

multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia. -----

----- QUINTO. Por lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede. -----

----- SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUIS ALFONSO TORRES CUJ, dígamele que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

----- SÉPTIMO. Se requiere a la promovente HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

----- OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 27 número 4, entre calle 16 y 20 de este municipio, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS. -----

----- NOVENO. Ahora, toda vez que la parte promovente otorga mandato judicial a favor de la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales. -----

----- DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el conciliador adscrito a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado. -----

----- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. -----

Inserción de la diligencia de fecha once de febrero de 2013

"...Que en este acto solicitado a usted ciudadano juez, se me tenga por ratificando el Mandato Judicial que otorgué a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, mediante su escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil trece; asimismo, se me tenga por aclarando que mi nombre correcto es HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, y no como por error fue asentado en la primera parte de mi demanda inicial, y en el acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece..." -----

----- En uso de la voz la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, manifiesta: -----

----- "...Que se me tenga por aceptando el cargo de Mandato Judicial conferido por la actora HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, en el cual desempeñare a mi leal saber y entender..." -----

----- Acto seguido, y vistas las manifestaciones que hace la actora y profesionista antes mencionadas, el suscrito Juez acuerda: -----

----- PRIMERO. Visto y oído lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la actora por ratificado el Mandato Judicial concedido a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, y a la citada profesionista por reconocida la personalidad que se le otorga, dándole todas las facultades que en derecho requiera para el buen desempeño de su cometido, para los efectos correspondientes. -----

----- SEGUNDO. De igual forma se tiene a la promovente HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, por haciendo la aclaración de su nombre, misma aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

los artículos 242 fracción III, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Instituto Federal Electoral (IFE), registro federal de electores, con domicilio en calle Belisario Domínguez, número 102 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad, división sureste, por conducto de Superintendente, con domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Sistema de Agua y saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio del ciudadano **Jaime Bucay**, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el estado.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Séptimo. Se reserva de emplazar al demandado antes mencionado hasta en tanto obre en autos domicilio del mismo.

Octavo. De igual forma y toda vez que el demandante refiere que el embargo que pretende cancelar, se deriva del expediente 1874/980, mismo que se tramitó en el **juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal**, promovido por Bucay Jaime, asimismo manifiesta que los juzgados fueron divididos y que el expediente iniciado en el juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal, va no se radica en ese juzgado; en consecuencia, para no vulnerar la garantía de audiencia del demandado que consagra el artículo 14 Constitucional, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al **Tribunal Superior de Justicia de México, Distrito Federal con domicilio en calle Bravo Norte número 201, esquina Independencia C.P. 50,000, Toluca Estado de México**; para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda gire los oficios correspondientes a todos y cada uno de los juzgados civiles que integran ese Poder Judicial, para los efectos de localizar el expediente 1874/1980, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Jaime Bucay**, en contra de **Juan Flores Méndez**, mismo que fue iniciado en ese año de mil novecientos ochenta en el **juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal**; para efectos de estar en condiciones de obtener el domicilio del actor de aquel juicio y ordenar el emplazamiento, quedando facultado para acordar promociones

dicte las medidas de apremio necesarias, para dar cumplimiento a lo solicitado; por lo que deberá de informar a este juzgado segundo civil del Centro, Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México (frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100, Juzgados Civiles y Familiares del Centro, Tabasco; **el nombre y domicilio del actor** en el expediente 1874/1980, bajo su más estricta responsabilidad. Se ordena anexar al exhorto a enviar copia certificada del certificado de libertad de gravamen y de la diligencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tlust**, que autoriza y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL: En nueve de enero del dos mil catorce, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con los oficios y escrito signado por el ciudadano Juan Flores Méndez, recibidos el seis, ocho y nueve de Enero del dos mil catorce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por recepcionado el oficio 3821, signado por el licenciado **Mario Humberto Barbosa González**, Secretario Conciliador del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de México Distrito Federal, con el que informa que no existe antecedentes de registro del expediente 1874/1980, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por recepcionado el 1461, signado por el licenciado **Gustavo Ortiz Jiménez**, Secretario conciliador del juzgado décimo tercero de lo Civil en el Distrito Federal; con el que informa que ese juzgado no conoció del asunto que se solicitó, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Por recepcionado el oficio 295, signado por la licenciada **Magdalena Mendoza Guerrero**, Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal; con el que remite copias certificadas del informe rendido por la oficialía de partes de ese juzgado, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, con el mismo se ordena dar vista a la parte actora, para que a la brevedad posible manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Por recibido el oficio 3479, signado por el licenciado **Ángel Saúl Altamirano Hernández**, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de México, Distrito

Federal, con el que informa que el expediente no se encuentra radicado en ese juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se tiene por recibido el oficio 4422, signado por la **Licenciada Susana Gloria Puga Castro**, Secretaria Conciliadora del juzgado séptimo de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Juzgado Sexagésimo de lo civil en el Distrito Federal, con el que informa que no se encontró radicado el expediente 1874/1980 en el juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Por presentado el actor **Juan Flores Méndez**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado **Jaime Bucay**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento al demandado **Jaime Bucay**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de agosto del dos mil trece.

Séptimo. Se tiene por recibido el oficio 5404, signado por la **Licenciada Martha Lilia Villanueva Islas**, Secretaria Conciliadora del juzgado Décimo Cuarto de lo civil de México Distrito Federal, con el que informa que no se encontró radicado el expediente 1874/1980 en el juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 09 de Enero del dos mil catorce.

En 10 de Enero del 2014, se turno el expediente a la actuario judicial. /MTDM*** exp. 201/2013.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTICUATRO DÍAS** DEL MES DE **ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

199*

No.- 1621

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 787/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE ASÍ COMO EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en acuerdo de veintidós de octubre de dos mil doce, en cuanto a lo requerido al punto 1 y 2, manifiesta que la traslación de los derechos de Posesión, que hiciera en su favor la C. LETICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, del predio urbano, se encuentra en la Escritura pública número 492, volumen VII, con las que se establecerá la litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) escritura original, (1) certificado de libertad de gravamen original, (1) recibo de ingreso original, (1) plano copia simple y tres traslados: con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo de esta ciudad, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 280,000 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14 metros con calle cerrada de retorno;

Al Sur: 14 metros con propiedad del C. MATIAS LEON;

Al Este: 20 metros con propiedad privada de los CC. MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES y HECTOR PEDRERO HERNANDEZ;

Al Oeste: 20 metros con PETRA MARIA CHABLE FERIA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en la planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, en esta ciudad; a los colindantes MATIAS LEÓN, MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES, HECTOR PEDRERO HERNANDEZ Y PETRA MARIA CHABLE FERIA, todos con domicilios conocidos en la calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo, de esta ciudad; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle bolsa número 148, de esta misma localidad y para que reciban en su nombre al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, al licenciado JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC, Y/o al P.D., ABEL FLORES AREVALO, así mismo autorizándoles para que se les facilite el expediente que se forme, y nombrando como abogado Patrono al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCHO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOS DE OCTUBRE DE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como se advierte de cómputos secretariales que anteceden que ha fenecido el término legalmente concedido a las colindantes Eva María y Fabiola del Carmen ambas de apellidos Pedrero Jiménez, para dar contestación a la vista ordenada en el punto cuarto del auto de inicio de veintiuno de noviembre de dos mil doce, en consecuencia de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que dentro de ellos debieron ejercer.

Asimismo y tomando en cuenta que las colindantes Eva María y Fabiola del Carmen ambas de apellidos Pedrero Jiménez no señalaron domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del mismo ordenamiento legal invocado, se les señalan las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO. De revisión de autos, se advierte que la parte actora a nombrado a diferentes personas como colindantes y han cambiado en el transcurso del procedimiento el nombre de ellos sin que coincidan estos con los ordenados en el auto de inicio de veintiuno de noviembre de dos mil doce, ni en la corrección del auto de primero de marzo de dos mil trece, ocurriendo con ello una confusión en las publicaciones de los edictos; por lo que para no confundir y existir una correcta publicación con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, con el objeto de no causar perjuicio a las partes; en consecuencia para un mejor esclarecimiento de las colindancias del predio ubicado en calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo de esta ciudad, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 280.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.00 metros con segunda cerrada de la Ceiba;

Al Sur: 14.00 metros con María de Lourdes González Suárez;

Al Este: 20.00 metros con María del Pilar Pineda Morales, Eva María y Fabiola ambas de apellidos Pedrero Jiménez;

Al Oeste: 20.00 metros con María de Lourdes Morales y/o María de Lourdes Moriet Lanza y/o María de Lourdes Lara Murrieta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 1620

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EUGENIO GARCÍA FRÍAS, CON FECHA (13) TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA, DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda: //

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EUGENIO GARCÍA FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, "Original de la constancia catastral", "Copia de inscripción en el departamento de catastro e impuesto predial", "Copia de constancia de posesión", "Notificación catastral", "Original de plano", "Cédula catastral", "Copia de plano", "Original de un recibo de pago de impuesto predial de fecha quince de mayo del dos mil trece", "Original de cesión de derecho de posesión, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAN, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería el Guacimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie construida de 124.20 M2, y superficie libre de 1,647.56 M2, lo que hacen un total de 1,771.76 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 33.73 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y 15.62 metros con SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS y 0.26 con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS, al SUR: 31.00 metros con Carretera a SALOYA tra SECCIÓN -GUACIMO KM 5, al ESTE: 44.97 metros con SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS y al OESTE: 14.90 y 24.45 metros con CARRETERA A JIMÉNEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuum in memoniam, promovido por EUGENIO GARCÍA FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones. apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería el Guacimo, justo pasando la escuela primaria Arnulfo Giordana Gurria, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado de Nacajuca, Tabasco, y dado que nuestro Código Procesal Civil no contempla dicha figura, se le señalan los tableros de avisos de este juzgado, para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal de conformidad con los artículos 136 de la ley antes invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS

No.- 1623

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 329/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, **PROMOVIDO POR** YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha treinta de enero de dos mil nueve; una constancia positiva, un certificado de predio expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, una constancia de posesión y un plano original, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en calle Cuauhtemoc de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de: 238.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 13.20 metros con Julia Magaña Hernández; al sur: 17.60 metros con la calle Cuauhtemoc; al este: 15.10 metros con Manuel Magaña Hernández y al oeste 15.80 metros con la calle corregidora.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales. señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por el Ciudadano **YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias

fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes JULIA MAGAÑA HERNANDEZ Y MANUEL MAGAÑA HERNANDEZ, que tienen un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en cuanto al tramite de estas diligencias y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior, requírase a la promovente para que en el término de tres días hábiles contados al día siguiente de surta efectos la notificación de este proveído, proporcione o aclare el domicilio de los colindantes JULIA MAGAÑA HERNANDEZ Y MANUEL MAGAÑA HERENANDEZ, apercibido que de no hacerlo la acturía judicial se abstendrá de notificar a los mismos.

SEXTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO.- Téngase al promovente **YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, la calle mina 510, colonia centro del Municipio de Centla, tabasco, y como autorizados al licenciado DARWIN GARCIA RAMIREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS. --

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 1625

JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 12/NOVIEMBRE/2013 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

En el Expediente Número 225/2011, relativo al juicio Vía ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, promovido por el C. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de los CC. CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ Y RAFAEL JESUS HERRERA OLVERA, de fecha doce de noviembre de dos mil trece y veintinueve de marzo de dos mil once, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra se leen:

ACUERDO: 12/NOVIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Se tiene al ciudadano JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Primera Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA: 29/MARZO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, en contra de los CC. CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ Y RAFAEL JESUS HERRERA OLVERA, quienes pueden ser emplazados a juicio la primera citada en la Avenida Universidad número 306 Departamento 7 (edificio Parsal) de la Colonia El Recreo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el segundo citado en la Primera Cerrada de Avenida Universidad número 101 de la colonia El Recreo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2667, 2669, 2671, 2672, 2677, 2689, 2711, 2738 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Ocho Horas número 103 de la colonia Jesús García de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados EDEL GONZALEZ

MOSCOSO, JOSE DE JESUS RODRIGUEZ SEGURA Y MAURA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS.

Téngase al actor por designando como su Abogado Patrono al Licenciado EDEL GONZALEZ MOSCOSO, designación que se le tiene por hecha toda vez que encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

QUINTO.- De igual forma, téngase al actor solicitando MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA, al respecto es menester decirle al ocurrente, que para estar en condiciones de determinar si se reúnen los requisitos que señala el capítulo sexto, a que se refiere las medidas cautelares del Código procesal civil en vigor, precisamente de las disposiciones comunes y en cumplimiento a las propias determinaciones del ordenamiento adjetivo civil en vigor en el Estado, se ordena abrir por cuerda separada unido al principal un cuaderno en el que se realizará el trámite incidental, sin audiencia de parte contraria tal y como lo establece el artículo 131 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ase orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- En cuanto a lo que solicita, el actor que se faculte a la fedataria judicial, para que practique la diligencia de emplazamiento en días y horas inhábiles, dado que en las copias certificadas que exhibe del expediente 572/2010, refiere que en horas y días hábiles no fue posible notificarlo, al respecto dígasale que no ha lugar en razón que contrario a sus manifestaciones de la revisión a las aludidas documentales se advierte que el citado demandado fue notificado un día lunes a las siete horas con quince minutos, entendiéndose que para las labores que se practican fuera del Juzgado, serán horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas, siendo días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingo, aquellos que las leyes declaren festivos, los de vacaciones del Tribunal y como los que éstos de hecho suspendan sus labores, con fundamento en el artículo 115 del Código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIBABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaria Judicial.

Licda. Janet Rodríguez López.

No. - 1619

DIVORCIO NECESARIO**C. MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ**

En el expediente número 1697/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO, en contra de MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ originado en este juzgado, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce y seis enero del dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio de la ciudadana MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, ante ello y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, para que sea emplazada a juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copias certificadas de la sentencia y auto de ejecutoria deducidas del expediente 161/2011, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha ocho de noviembre del presente año, por lo que continúese con el procedimiento.

SEGUNDO. Por presentada la parte actora WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: matrimonio número 00444, dos de nacimiento números 16, 2027, fotocopia simple de acta de nacimiento número 1300, un tanto de copias simples y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Maculiles número 206 de la colonia Santa fe del fraccionamiento Parrilla de de esta ciudad (en una casa pintada de color blanco, portón negro de un solo piso, calle de terracería); de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito que se provee.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por, el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda, anexos, que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO y MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", a qué actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchara atentamente y tomara en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

OCTAVO. La denunciante designa como abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y toda vez que tiene inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surte efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 204 de la calle Tabasco esquina con Veracruz del fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, autorizando para tales, a así como para recibir documentos a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, MARCELA CRUZ MORALES, MARÍA TERESA GALLEGOS JIMÉNEZ y HÉCTOR CUSTODIO GÓMEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda la ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, autorizada mediante oficio número 9876, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, con quien actúa y da fe.

Expido el presente edicto, por los días de enero del dos mil catorce, en Villahermosa tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse una sola vez en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No.- 1624

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 705/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CUAUHTÉMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ, EN CONTRA DE DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA, EN FECHAS DOS DE SEPTIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CUAUHTÉMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en una acta de matrimonio número 73, tres actas de nacimiento números 264, 54 y 02001, copia de un acta de caución de no ofender, copia de un escrito de fecha diez de octubre de 1991, promoviendo en la **vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO**, invocando como causal la establecida en la fracción IX del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio Ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense a los señores oficios dirigidos a la Empresa **Teléfonos de México**, a la **Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento)**, a la **Subdirección de catastro de esta ciudad**, a la **Comisión Federal de Electricidad**, al **IFE Instituto Federal Electoral** y al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con residencia en esta Ciudad**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción IX, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la **calle reforma número 610, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco**, autorizando para tales efectos al licenciado **RAFAEL GONZALEZ ARENAS**, a quien designa como su abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE CINCO DE DOS MIL TRECE.

Vistos, el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha dos de septiembre del año actual, de los

cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**; en consecuencia y como lo solicita el promovente **CUAUHTÉMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a la demandada DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, encargada del despacho por Ministerio de Ley; ante la Secretaria Judicial, licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **ENERO SIETE DE DOS MIL CATORCE.** -----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No.- 1617

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número 596/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO RAMÍREZ PEÑA, (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por ROGELIO LÓPEZ SANTOS (nuevo cesionario), en contra de los ciudadanos: LUIS FERNANDO BLANCO ROMÁN Y PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en cuatro y trece de diciembre de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROGELIO LÓPEZ SANTOS, Cesionario de los derechos de crédito y litigiosos en la presente causa, mediante el cual viene a aclarar que el nombre correcto del ejecutado resulta ser LUIS FERNANDO BLANCO ROMÁN, y no LUIS FERNANDO ROMÁN, a como erróneamente se asentó en el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, aclaración que se tiene por realizada para todos los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. De igual manera proporciona los datos correctos de inscripción del bien inmueble embargado en autos, siendo los siguientes.

"Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 2076 del Libro General de Entradas; a folios del 11,666 del libro de Duplicado Volumen 119; quedando afectado el predio número 43,072 a folio 169 del Libro Mayor Volumen 167", lo anterior para los efectos legales subsecuentes.

TERCERO.- Aclaraciones que se tienen por realizadas en vía de alcance al auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, por lo tanto al momento de realizar la publicación correspondiente deberán de fijarse el auto mencionado y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida del licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado ROGELIO LÓPEZ SANTOS, cesionario de los derechos de crédito y litigiosos en la presente causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen del bien inmueble hipotecado en la presente causa, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, de la cual se advierte no existe acreedor embargante o preferente del inmueble materia de esta litis.

SEGUNDO. Ahora bien y como lo solicita el promovente, en su escrito de cuenta; acorde a lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad

de los demandados LUIS FERNANDO ROMAN, y PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, mismo que a continuación se describe:

Lote número (12) doce, manzana (10) diez, calle (3) tres; del fraccionamiento Villa de los Arcos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 9.00 metros con la calle tres.

AL Sur: 9.00 metros con el lote número veinticinco.

AL Este: 18.00 metros con el lote número trece.

AL Oeste: 18 metros con el lote número once.

El cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número 7789 del libro general de entradas a folios del 66,318 al 66,328 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado entre otros el predio 43,072 folio 169 del libro mayor volumen 167. Y al cual se le fijó un valor comercial de \$896,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Ataza de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento adjetivo civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, en el entendido de que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los, diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces, de siete en siete días, expido el presente edicto a los diez días del mes de Enero de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LICDA. MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO

No.- 1618

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 162/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL MENDOZA GARCÍA Y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVAN, EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., CONTRA ISRAEL GUILLERMO RAMOS VERDEJO EN CALIDAD DE DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO, Y MARBELLA DE LOS SANTOS JERÓNIMO Y/O MARBELLA DE LOS SANTOS GERÓNIMO EN CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y/O OBLIGADA SOLIDARIA: EN TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Como lo peticiona el Maestro en derecho **Arnulfo Gómez Álvarez**, apoderado genera para pleitos y cobranzas de **Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.**, y en razón que el demandado no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el auto del veintitrés de octubre de esta anualidad, y en razón que la ejecutada no exhibió el avalúo dentro del plazo que establece el precepto 577 fracción I del ordenamiento legal invocado, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del primer ordinal en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

Segundo. Como lo peticiona el Maestro en derecho **Arnulfo Gómez Álvarez**, apoderado genera para pleitos y cobranzas de **Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.**, y en razón que mediante auto del veintitrés de octubre de dos mil trece, se aprueba los avalúos emitido por el ingeniero **Rafael Guerra Martínez**, en el cual se determina como valor comercial de los inmuebles sujetos a remate las cantidades de **\$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, misma que servirán de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Predio urbano segregado del polígono conocido como la Isla ubicado en la Ranchería Buenavista primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 139.00 metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 27.35 metros cuadrados con Santiago de los Santos J; AL SURESTE en 6.75 Metros con Luciano de los Santos; AL SUROESTE en 27.35 metros con Martín de los Santos Jerónimo; al NOROESTE EN 6.35 metros con derecho de vía camino a la Isla; inmueble amparado por la escritura pública número 3,666 de fecha siete de agosto del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Notario Público número 23 en ejercicio en el Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el tres de octubre del dos mil doce, bajo el número nueve mil doscientos trece del libro general de entradas a folios del 57229 al 57234 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 1347 a folio 14 del libro mayor volumen 532. Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

Predio rústico ubicado en la Carretera la Isla de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.00 metros cuadrados, localizados en las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 28.50 metros cuadrados con Basíldes L. Arias Durán (demasia existente en el predio); AL SUR en 28.00 Metros con Orbelín Ramírez J.; AL ESTE en 7.30 metros con callejón; al OESTE en 7.30 metros con Distribuidora de Viveres y Semillas de Tabasco; inmueble amparado por la escritura pública número 3,777 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Notario Público número 23 en ejercicio en el Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintitrés de enero del dos mil cuatro, bajo el número 935 del libro general de entradas a folios del 5675 al 5679 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado el predio número 144,801 a folio 101 del libro mayor volumen 571. Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará dos bienes inmuebles, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del siete de febrero del dos mil catorce.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EN DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARIA LORENA MORALES GARCIA

No.- 1671

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 652/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MANUEL ATOCHA RAMÓN RAMÓN, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano **Manuel Atocha Ramón Ramón**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha catorce de agosto del presente año, exhibiendo ocho recibos de ingreso de pago de predial y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, procédase a acordar el escrito de cuenta como en derecho correspondía.

Segundo: Se tiene al ciudadano **Manuel Atocha Ramón Ramón**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; uno recibo de ingreso de pago de predial y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico denominado "el Refugio" ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco consistente de una superficie de **7,503.00** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 98.00 metros con **Manuel Atocha Ramón**;

Al Sur: 102.50 metros con **Elpidio Hernández**,

Al Este: 76.00 metros con **campo deportivo** y

Al Oeste: 74.00 metros con **herederos de Juventino Ramón**.

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2 y 4 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 652/2013, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita, Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Manuel Atocha Ramón Ramón, Elpidio Hernández y herederos de Juventino Ramón**; así

mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda con un **Campo deportivo**, dése vista al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio en la planta baja del Palacio Municipal Ubicado en Paseo Tabasco, Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Tomando en cuenta que el promovente no señala el domicilio donde notificar a los colindantes del predio en cuestión, se le requiere para que a la brevedad posible proporcione a esta autoridad el domicilio exacto de dichas personas, a efectos que la Actuaría Judicial proceda a su legal notificación, advertido que el atraso en presente procedimiento será atribuible a él.

Sexto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Departamento 102 del edificio 10 ubicado en el Fraccionamiento Palmitas de la Colonia Atasta de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al licenciado Darinel Morales Madrigal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1675

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON
P R E S E N T E

En el expediente número 147/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA Y OTRA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CASIMIRO GONZÁLEZ MALCÓN, con fechas siete de marzo de dos mil doce y once de octubre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA** y **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en su carácter de apoderados general para pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento 12,218 pasada ante la fe del Licenciado **JAVIER GARCÍA URRUTIA**, titular de la Notaría Pública número 72, de Monterrey, Nuevo León, para todos los efectos legales correspondientes; con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) poder copia certificada con 1 copias, (1) relación copia certificada promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON**, como acreditado, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la **CASA M DERECHA, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA SEIS, DOMICILIO QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA EN LA CALLE SACRAMENTO MARCADA CON EL NÚMERO 106 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VILLAHERMOSA.**

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que se describe en los puntos de hechos de la presente demanda.

Así como los incisos B), C), D), E) Y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, régistrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **Predio Urbano y su Construcción identificado como casa "M" Derecha del lote Dos, de la manzana Seis**, ubicado en la calle Sacramento actualmente marcada con el número ciento seis, del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie privativa de 90.00 M2 (**NOVENTA METROS CEROS CENTÍMETROS CUADRADOS**), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la casa "B" izquierda del lote doce de la manzana seis, **AL ESTE**, en veinte metros, con la casa "N" izquierda del lote dos de la manzana seis, **AL SUR**, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle Sacramento, que es la de su ubicación, y **AL OESTE**, en veinte metros, con la casa "M" izquierda del lote dos de la manzana seis. Con una superficie original de construcción de 93.92 M2. (**NOVENTA Y TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS**).

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número ocho mil cuatrocientos catorce, del libro general de entradas; a folios del treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis al treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno, del libro de duplicados volumen ciento veintiuno, quedando afectado el lote dos a folio doscientos treinta y dos del libro de Condominios volumen veintidós.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 24 de Noviembre del año 2006.- **EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.** Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:43 horas, fue inscrito bajo el número 14642 del libro general de entradas a folios del 100594 al 100607 del libro de duplicados volumen 130 Quedando afectado por dicho acto y contratos el folio número 232 del libro de condominio volumen 22.-Rec. Núm.-3959511 - 3959512.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; **requiriéndose a la parte demandada** para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en: **CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos y revisen el expediente cuantas veces sea necesario a los Ciudadanos licenciados CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, WILMA VELÁZQUEZ JERÓNIMO, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, y a los pasantes de derecho JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ y PAOLA IVETTE TRUJILLO GALVÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselle que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, designen **representante común** conforme en el artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor, apercibidos de que de no hacerlo dentro del término concedido, esta autoridad nombrará en su rebeldía al primero de los promoventes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA

HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado, no se obtuvo la localización del domicilio de estos, se ordena emplazar a juicio al ciudadano **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON** por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil doce.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **CASIMIRO GONZÁLEZ MALCON**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe. **POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.



No.- 1669

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

- HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. -
 DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 774/2010, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por José Del Carmen Ramón García y Martha Elena Moo Ramón, por sus propios derechos, contra la empresa denominada Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la representante y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de quien legalmente lo representante, se dictó un proveído en fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Presente el actor JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible localizar a la tercera llamada a juicio HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se declara que, la misma es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazarla por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como los autos de fechas veintiocho de junio de dos mil doce, y siete de enero de dos mil trece, haciéndole saber a dicha tercera que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha siete de enero del dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

ÚNICO. Por presentado al licenciado SALVADOR PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y a como lo solicita, tórnense los presentes autos al actuario judicial adscrito a este juzgado para efectos de que proceda emplazar a la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en calidad de tercero llamado a juicio, en el domicilio ubicado en la calle Prolongación 27 de febrero, número 2991 local 7, colonia Atasta de esta ciudad capital, en los términos expuestos en el auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

Consecuentemente, córrase traslado a la persona moral antes citada, en calidad de tercero llamado a juicio, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si

sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTA.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a las actuaciones que integran la presente causa, y en específico de la documental pública allegada a juicio por la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. a través de su apoderada legal MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GÓMEZ, con el propósito de justificar que el predio reclamado por la parte actora forma parte del fundo legal del H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, quien autorizó a su representada para construir en el mismo un fraccionamiento de vivienda social, por virtud de la celebración de un fideicomiso de administración y garantía, que se constituyó por escritura pública número 6.062 de veintiocho de agosto de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, titular de la notaría pública número 34 de esta ciudad, tenemos que de la copia certificada de dicho instrumento público aportada como prueba en el proceso contiene:

La constitución de fideicomiso de administración y garantía celebrado por una parte como Fideicomitente el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, quien fuera designado como el Fideicomitente "A" y "Fideicomisario en Segundo Lugar"; de una segunda parte como Fideicomitente GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le designó como el Fideicomitente "B" y "Fideicomisario en Tercer Lugar" y por último la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como institución Fiduciaria, a quien se denominó como el "Fiduciario"; prueba de la cual se desprende que entre el patrimonio del fideicomiso constituido en dicho instrumento público se encuentra el inmueble derivado de la donación realizada por escritura pública 10,682 de doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, a favor del MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, resultado de la fusión de dos inmuebles ubicados en el poblado Macultepec del municipio de Centro, Tabasco, identificados como:

a) Predio rústico denominado el Tintal, constante de una superficie de 7-00-00.00 HAS (siete hectáreas).

B) Predio rústico sin nombre, constante de una superficie de 2-82-16.5 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones).

Ya que de la fusión de éstos dos predios, resultó un inmueble con superficie de 9-82-16.5 has (nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones), el que después de varias enajenaciones realizadas por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, su superficie actual es de 97,256.50 m2 (noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual fue transmitido por el Fideicomitente "A", es decir, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al "Fiduciario" HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formando parte del patrimonio del fideicomiso, como se desprende de la cláusula cuarta del contrato.

Asimismo se determinó en dicho acto jurídico en su cláusula quinta que el patrimonio fideicomitado constituye un patrimonio autónomo cuyo

propietario es el "Fiduciario", por lo que los Fideicomitentes "A" "B", no podrían arrendarlo, cedérselo, enajenarlo o gravarlo, ni incluirlo como propio en ningún caso, acciones que corresponderán al "Fiduciario" por instrucciones del Fideicomitente "B" o del "Comité Técnico", según corresponda.

Lo anterior con la finalidad principal de llevar a cabo el "Desarrollo Habitacional", esto es, la construcción de un desarrollo inmobiliario integrado por 1,168 viviendas proyectadas sobre 73 módulos de edificios multifamiliares de 16 departamentos distribuidos en cuatro niveles, cuya realización y conclusión se llevaría a cabo por etapas por conducto del Fideicomitente "B" GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como garantizar con el "Patrimonio Fideicomitado" las obligaciones principales y accesorias que asume el Fideicomitente "B" derivadas del fideicomiso y de aquellas que asuma con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o con cualquier otra institución de crédito o entidad financiera, derivada de los contratos créditos de crédito que celebre para llevar a cabo la construcción del "Desarrollo Habitacional" y asimismo que el producto de la comercialización de las "Viviendas" que integran el "Desarrollo Habitacional", sirva de fuente de pago de dichos créditos, como se desprende de la cláusula séptima del contrato.

Ahora de acuerdo con los artículos 381, 384, 385, 386 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor se deduce, que el legislador concibió el fideicomiso como un contrato mercantil, por virtud del cual el fideicomitente transmite de buena fe a la fiduciaria, todo o parte de sus bienes o derechos para un fin, consistente en procurar beneficios a favor del fideicomisario. En virtud de esta transmisión, el fideicomitente queda privado de toda acción o derecho de disposición sobre los bienes fideicomitados, cuya titularidad pasa a la institución fiduciaria para el exacto y fiel cumplimiento del fin lícito encomendado y, en consecuencia, ésta cuenta con todos los derechos y acciones para la defensa del patrimonio fideicomitado, frente a quien los altere, obstaculice o imposibilite para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, incluyendo el actuar de la autoridad.

Sustenta lo anterior el criterio jurisprudencial bajo el epígrafe:

"FIDUCIARIA. ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO."¹

Por tanto, se concluye que cuando el bien raíz fideicomitado se encuentre comprometido en juicio, con posterioridad a la constitución del fideicomiso -como en la especie acontece, ya que se constituyó el veintiocho de agosto de dos mil nueve, y la presente causa se radicó hasta el veintidós de septiembre de dos mil diez- la fiduciaria, debe comparecer a juicio, sin que baste que se llamara a juicio sólo a los fideicomitentes, toda vez que la fiduciaria es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, en el acto constitutivo del fideicomiso se establezca que no estaría obligada a realizar en forma directa la defensa legal del mismo, pudiendo otorgar el poder o poderes correspondientes, a favor de la persona física o moral que ella misma designará o en su caso los fideicomitentes "A" y "B" por conducto del comité técnico, ya que esto último requeriría su consentimiento, por lo cual debe concluirse que corresponde a la institución fiduciaria llevar a cabo la defensa del patrimonio fideicomitado, por disposición de la ley por ser quien tiene todos los derechos y acciones que se requieren para el cumplimiento del fideicomiso.

Apoya por analogía lo señalado el criterio aislado con el rubro:

"FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE."²

¹ "FIDUCIARIA. ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO. Del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los diversos 46, fracción XV, 80 y 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, se advierte que: a) las instituciones de crédito pueden realizar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; b) la fiduciaria se obliga a cumplir con los fines del fideicomiso de conformidad con el acto constitutivo; c) para la consecución de dichos fines, la institución fiduciaria cuenta con todos los derechos y acciones requeridos para ello; d) en la práctica de las operaciones de fideicomiso, las instituciones desempeñan su cometido (cumplir con los fines del fideicomiso) y ejercitan sus facultades (todos los derechos y acciones requeridos para cumplir con los fines del fideicomiso) por medio de sus delegados fiduciarios. Así, de una interpretación armónica, lógica y sistemática de lo anterior, se concluye que si los bienes fideicomitados -sin los cuales no puede llevarse a cabo el cometido buscado-, se encuentran comprometidos en juicio, es indudable que la fiduciaria, a través de sus delegados fiduciarios, es la única legitimada para comparecer a juicio, toda vez que es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, de permitirlo el acto constitutivo del fideicomiso, los delegados fiduciarios pueden otorgar los poderes correspondientes a quienes acudan a juicio a defender el patrimonio fideicomitado. Novena Época Registro: 172762 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXV, Abril de 2007 Materia(s): Civil Tesis: 1a/JJ, 12/2007 Página: 95."

"FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE. Si el fideicomiso sobre un bien inmueble se constituyó y se inscribió en el registro, con anterioridad a la instauración de juicio sumario hipotecario relativo al propio inmueble, seguido en contra del fideicomitente debe estimarse, que habiendo adquirido la institución fiduciaria los derechos de dueña y poseedora del bien, antes de la fecha en que se inició el juicio hipotecario, la misma institución debió ser citada a éste, sin que obste que el fideicomiso se hubiera constituido con posterioridad a la hipoteca, pues ello sólo significa que ésta conserva su prelación en cuanto al pago, pero nada tiene que ver con la garantía procesal de previa audiencia y emplazamiento a juicio, para que no se privara a la fiduciaria de sus derechos adquiridos sobre el inmueble, sin respetar esa garantía. El artículo 12 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales establece que "cuando después de fijada y registrada la cédula hipotecaria y contestada la demanda, cambiarse el dueño y poseedor jurídico del predio, con éste continuara el juicio". Por tanto, si el cambio en cuanto al dominio y posesión ocurrió antes de iniciarse el juicio, por mayoría de razón debe estimarse que era necesario, para no violar la garantía del artículo 14 constitucional, que se emplazara a juicio a la institución fiduciaria, que adquirió, además de su carácter de dueña fiduciaria de inmueble, la posesión del mismo. Sexta Época Registro: 269431 Instancia: "

Por tanto, tomando en consideración que la sentencia que llegase a dictarse en este juicio de proceder puede afectar los intereses jurídicos del patrimonio fideicomitado cuya representación por disposición de la ley le corresponde a la fiduciaria HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, esta juzgadora, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, ordena regularizar el procedimiento para salvaguardar la garantía de audiencia de la fiduciaria, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, la cual tiene como parte medular el respeto de las formalidades esenciales del procedimiento; que son aquellas etapas o trámites que garantizan al gobernado una adecuada defensa antes del acto de privación.

En consecuencia, esta autoridad jurisdiccional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracción V del Código Procesal Civil vigente del Estado, considera pertinente llamar como tercero a juicio a la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para efectos de otorgarle la oportunidad de que tenga conocimiento del juicio reivindicatorio iniciado por JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA y MARTHA ELENA MOO DE RAMÓN, quienes a través del presente procedimiento pretenden la declaración de ser los legítimos propietarios del predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Villa Macuiltépec, Centro, Manzana IX, lote 1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Dado que la sentencia que se dicte puede indudablemente afectar sus intereses jurídicos.

Por lo anterior, se requiere a ambas partes actora y demandada, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio de la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para que sea emplazada a juicio.

Asimismo, se requiere a la parte actora, para que dentro del mismo término concedido en el párrafo que precede, exhiba un traslado de la demanda con sus anexos, para verificar el emplazamiento.

SEGUNDO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la citación para sentencia definitiva, quedando subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás partes en el proceso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1666

CONVOCATORIA**"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se comunica a los accionistas de "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo el día **28 de Febrero del 2014**, a las **11:00 Horas**, en el domicilio ubicado en **SALÓN SHOW ROOM** del Hotel Quality Inn Villahermosa **Cencali**, ubicado en la Avenida Juárez, número 105, Colonia Lindavista, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, código postal 86050, de conformidad con el siguiente:

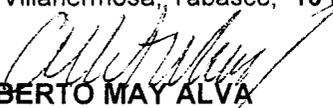
ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Modificación en su caso, del **ARTICULO OCTAVO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**, relativo a las Asambleas.
- IV.- Modificación en su caso, del **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**.
- V.- Modificación en su caso, del **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**, relativo al **DERECHO DEL TANTO**.
- VI.- Designación de la persona que deba protocolizar los acuerdos tomados por esta Asamblea.
- VII.- Clausura de la asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea ordinaria de accionistas. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial, otorgado ante fedatario público.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco, 10 de Enero del año 2014.


SR. ALBERTO MAY ALVA
Administrador Único de la sociedad denominada
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico",
S. A. de C. V.

No.- 1667

CONVOCATORIA**"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO", S. A. DE C. V.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se CONVOCA a los accionistas de la Sociedad denomina "**LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO**", **S. A. DE C. V.**, para la celebración de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el 27 DE FEBRERO DEL 2014, a las 18:00 HORAS, en en el domicilio ubicado en SALÓN SHOW ROOM del Hotel Quality Inn Villahermosa **Cencali**, ubicado en la Avenida Juárez, número 105, Colonia Lindavista, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, código postal 86050, de conformidad con el siguiente:

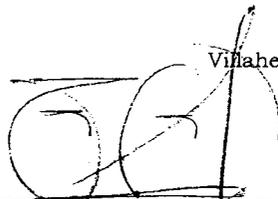
ORDEN DEL DIA

- I.**- Lista de asistencia.
- II.**- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.**- Propuesta y en su caso, modificación del punto 4 (cuarto) del orden del día de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de octubre del año 2011, para que todos los socios tengan la misma calidad.
- IV.**- Designación del Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público de su Elección.
- V.**- Clausura de la Asamblea

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de "**LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO**", **S. A. DE C. V.**, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los Títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos o en su caso, el libro de registro de accionistas / socios; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial, otorgado ante Fedatario Público.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco; a 16 de enero del 2014.



RICARDO ROSIQUE LEÓN
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO", S. A. DE C. V.

No.- 1676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el 44/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO y/o ENRIQUE PÉREZ ALONSO, Endosatarios en Procuración de EDÉN MOHENO ROSADO, en contra de AURA CORTÉS DE ROSAS ó AURA ALICIA CORTES DE ROSAS ó AURA ALICIA CORTES ROSADO; se dictó un auto de fecha dos de enero de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor EDÉN MOHENO ROSADO, con su escrito de cuenta al que acompaña certificado de gravámenes correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, ello dice, debido a que el que fue exhibido con antelación, contiene un error en cuanto al número de predio, así como se omitió por parte del Registrador Público del Instituto Registral, incluir el embargo relativo al juicio que nos ocupa, por lo que hecha la aclaración anterior, se agrega el documento de que se trata a los presentes autos, para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el ocurrente, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido no se observa acreedor reembargante distinto de aquellos que ya fueron notificados del estado de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio más actual que se le fijó, el inmueble propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta AURA ALICIA CORTÉS ROSADO, consistente en predio urbano ubicado en la carretera Cárdenas-Paraíso, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 45,510.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, según plano del perito tercero en discordia: Al Norte; 581.72 metros con propiedad de CARLOS GARCÍA ACOSTA; al Sur, 491.24 metros con Fraccionamiento C.P.C.H. A.C., y propiedad de BENITO CRUZ respectivamente; al Este, 106.20 con Oleoducto Pemex (Cunduacán-Dos Bocas), y al Oeste, 156.69 metros con propiedad de AURA CORTÉS ROSADO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco Tabasco, bajo el número 8208, a folio 158 del libro mayor, volumen 37.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$4'137,000.00 (cuatro millones ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, la cantidad de \$3'723,000.00 (tres millones setecientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y

seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros, extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SÉPTIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Comalcalco, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

OCTAVO. Atentos al principio dispositivo que predomina en los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo, hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No. - 1673

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E:

En el expediente civil número 00705/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por AURA MARTÍNEZ DE ESCOBAR GARCÍA, en contra de JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, con fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor AURA MARTÍNEZ DE ESCOBAR GARCÍA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia practíquesele el emplazamiento de ley por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, tal como lo prevé el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo tanto, hágasele del conocimiento al demandado JOSÉ GABRIEL CICERO RODRÍGUEZ, que tiene un plazo de *treinta días hábiles* contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado de la demandada y documentos anexos y hecho que sea, deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este juzgado, contados a partir del día siguiente al en que haya recogido el traslado en comento, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea la naturaleza, las deberá hacer valer en la contestación y nunca

después, a menos que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y se le declarará rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; asimismo requiérasele al demandado para que en el momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código ritual en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 1672

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **56/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **PEDRO JOSE AVILA GAMBOA**, en fecha 07 de Enero de 2014, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE ENERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO JOSE AVILA GAMBOA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco;** **2)** **Solicitud;** **3)** **Oficio SG/IRET/2454/2013;** **4)** **Plano;** **5)** **copia simple de una credencial de elector** y un traslado, mediante los cuales **promueve** PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio a título de propietario que tiene del predio rustico con construcción ubicado en la Rancharía González, tercera sección, constante de una superficie de 2,468.45 (DOS MIL CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Sur:** en 46.96 mts2 con Carretera Federal; **al Noroeste:** en 63.780 mts2 con MAURO ALEJO; **al Este:** en 37.98 mts2, con SALOMON GONZALEZ OLIVA; y **al Sureste:** en 59.11 mts2 con FRANCISCO DE LOS SANTOS OLIVA.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MAURO ALEJO, SALOMON GONZALEZ OLIVA Y FRANCISCO DE LOS SANTOS OLIVA, quienes pueden ser localizado en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente **56/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al**

Juzgado y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano PEDRO JOSE AVILA GAMBOA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 402, de la calle África esquina con la calle Brasil de la Colonia Gaviotas Sur, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ y a la ciudadana BELLALANDY DE LA CRUZ JIMENEZ, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 1670

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 088/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana MARÍA DE LOURDES MORALES MORALES, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES TORRES GONZÁLEZ, con fecha nueve de enero de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ**, parte actora, con su escrito de cuenta con el cual viene a desahogar la vista concedida en el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil trece; y al respecto manifiesta que esta de acuerdo con el dictamen emitido y que se adhiere al mismo para que sirva de base para el remate en segunda almoneda, manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción sobre el edificada, inscrito bajo el documento público número 2008, del predio 127859 y folio 159 del libro mayor volumen 503 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida los Ríos correspondiente a Tabasco 2000 en esta ciudad, con una superficie constante de 147.256 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.00 metros con Elvia Gómez López; al Sur 19.00 metros con Estela Toache Ruiz, al Este 8.00 metros con avenida los Ríos y al Oeste 8.00 metros con Estela Tellaeche Ruiz, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$2,273,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, menos el diez por ciento arroja un total de **\$2´045,700.00 (DOS MILLOSNES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAERMOsa, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 1668

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

C. RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE 290/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para notificar a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ - en su carácter de apoderado legal de la promovente INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB)-, en su escrito de cuenta; y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas dependencias, así como de las constancias que obran en autos, se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de la interpelada RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, con fundamento en el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena practicar la notificación de la referida interpelada, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de comunicarle lo proveído en el punto tercero del auto de inicio de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado del escrito de procedimiento no contencioso y documentos anexos, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos.

Agréguense a los edictos a publicar el auto de inicio, quedando a cargo de la parte promovente el trámite de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 11,569 de dos de julio del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número veintiuno de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de una cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento número 11,569 que contiene poder; copia simple del periódico oficial de Tabasco número 6332 de catorce de mayo de dos mil tres; original oficio número DAJ/049/2008, anexo un estado de cuenta con sello original de INVITAB; copia certificada por el director de asuntos jurídicos de INVITAB del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva; y, un traslado, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de que se notifique a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, en el domicilio ubicado en el lote 03 de la manzana 56, calle Camita del fraccionamiento "Las Mercedes", del municipio de Centro, Tabasco y/o Primera Cerrada de Revolución número 377-interior 105 colonia Atasta, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 710, 711, 713 y 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y

forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad con oficio.

TERCERO. En consecuencia, a solicitud del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", -a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ-, notifíquese a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, en su domicilio antes mencionado, el contenido del oficio número DAJ/049/2008, de veintitrés de enero de dos mil ocho, suscrito por el licenciado CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, Director de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", en donde el citado Instituto le comunica que rescinde para todos los efectos legales correspondientes el Contrato de Compraventa a plazos, con reserva de dominio y condición suspensiva, celebrado el cinco de enero del año dos mil cinco, respecto del lote 03 manzana 56, del fraccionamiento "Las Mercedes" del municipio de Centro, Tabasco; en razón de haber incumplido con las cláusulas del citado contrato al haber dejado de pagar más de tres mensualidades que a la presente fecha ascienden a la cantidad de \$49,689.72 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), incluyendo intereses moratorios, según estado de cuenta expedido por el departamento de cobranzas de la Dirección Administrativa del INVITAB, el veinte de enero de dos mil ocho.

Lo anterior, con fundamento en las cláusulas décima quinta fracciones a), b), f), g) y décima octava del multicitado contrato, al haberse acordado por las partes como pacto comisorio que para la rescisión del mismo contrato bastará con una simple comunicación por escrito de parte de "el vendedor" a "el comprador", sin que medie ninguna otra formalidad; consecuentemente, dicho organismo toma posesión del referido inmueble.

Por consiguiente, al realizarse la notificación correspondiente entréguese a RAQUEL MARÍN ÁLVAREZ, copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, con sus respectivos documentos anexos.

CUARTO. En su oportunidad, expídase a costa del promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia y archívese el asunto como totalmente concluido.

QUINTO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución al promovente de los documentos detallados en el punto primero del presente proveído, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SEXTO. Téngase al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", ubicadas en Prolongación 27 de febrero número 4003, fraccionamiento Campeste, Tabasco 2000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos, conjunta o separadamente a las personas que hace mención en su escrito inicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 1674

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

En el expediente civil número **766/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por las Ciudadanas **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA de apellidos AGUILERA ULIN**, en fecha **14 de Noviembre de 2013**, se dictó un **AUTO DE INICIO** y un acuerdo de fecha 27 de Noviembre de 2013 que en su punto cuarto, que copiados a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

"...**CUARTO**. Tomando en consideración que a través del auto de inicio de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se ordeno en el punto sexto expedir edictos por una sola vez en un día, **siendo lo correcto expedirlos tres veces en tres días**, tal como lo indica el artículo 139 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, por lo que se hace la aclaración para todos los efectos legales procedentes, siendo así al momento de expedir los edictos se deberá mandar por tres veces en tres días..."

"... AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: En autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentadas a las CC. **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA** de apellidos **AGUILERA ULIN**, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueven dentro del término legal para ello concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede, **recurso de reconsideración**, por los motivos que exponen en su escrito de referencia, por lo que, se procede a resolver de plano respecto de dicho recurso, con la finalidad de dar celeridad al proceso.

Resulta fundado el agravio esgrimido por las ocurrentes, en relación a lo acordado en el punto segundo del auto de prevención de fecha cuatro de noviembre del presente año, pues del cuadernillo se advierte que en el citado punto, se les requiere para que exhiban constancia expedida por la oficina de catastro ó plano actualizado por ingeniero civil con cédula profesional,

Empero que en el artículo 1318 del Código Civil del Estado, se establece que a la solicitud de las Informaciones de Dominio, se acompañara: certificado del Registro Público de la Propiedad, quien para expedirla recabará del catastro constancias que determine si el inmueble está catastrado a nombre de persona alguna, y dicho documento en efecto fue anexado al escrito inicial de demanda.

En tales circunstancias, esta autoridad jurisdiccional llega a la determinación de revocar el punto segundo antes aludido, con la finalidad de no vulnerar las garantías procesales de las partes.

Por lo tanto, resulta procedente subsanar la demanda por lo que al haber resultado procedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte promovente, se procede a dar entrada a la misma, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentadas a las CC. **ADRIANA GUADALUPE, SANDRA DE JESUS y MARIA GABRIELA** de apellidos **AGUILERA ULIN**, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) Contrato Privado de Donación a Título Gratuito de Inmueble. 2) Plano. 3) Certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto del predio motivo de la litis, el cual no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna en el padrón municipal; mediante los cuales **promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el Malecón Dieciocho de Marzo, sin número del Fraccionamiento Heriberto Vicents, de la Colonia Petroliera de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de: 69.98 M2 (sesenta y nueve metros, noventa y ocho centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y coincidencias actuales: al **Norte**: en nueve metros, ochenta y un centímetros, con las CC. **ADRIANA GUADALUPE, MARIA GABRIELA y SANDRA DE JESUS AGUILERA ULIN**; al **Sur**: en nueve metros, ochenta y un centímetros, con Malecón 18 de Marzo; al **Este**: en siete metros, catorce centímetros, con **OSCAR PEREGRINO CHABLE** y al **Oeste**: en siete metros, veintidós centímetros con **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ FERRER**.

TERCERO: En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes del predio motivo del presente juicio los CC. **OSCAR PEREGRINO CHABLE y MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ FERRER**, en sus respectivos domicilios ubicados en el Malecón Dieciocho de Marzo, sin número, del fraccionamiento Heriberto Vicents, de la colonia Petroliera de esta ciudad de Villahermosa Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados esté proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **766/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO: Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO: En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que exhibáse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **por una vez en un día**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Téngase a las promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle Hipocampo, casa dos, manzana 18, del fraccionamiento Valle Marino, autorizan para tales efectos a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA e IRENE HERNANDEZ PERALTA**, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, a quienes se les reconoce tal personalidad en razón de tener registradas sus cédula profesionales en el libro que para tal fin se lleva en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, ello en razón de la relación que nos envían, lo anterior de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL **POR TRES VECES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 1298

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 274/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR PACO RODRÍGUEZ CANSECO, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. -

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. -

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano PACO RODRÍGUEZ CANSECO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un plano del predio a nombre de la promovente PACO RODRÍGUEZ CANSECO, una constancia de posesión, una certificación expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, una copia de radicación expedida por el delegado municipal de la ranchería alto amacohite 3ª sección el ciudadano MARTÍN MORALES RODRÍGUEZ, un oficio expedido por el subdirector de catastro licenciado JOSÉ ARTURO ARAGÓN OFANEZ, una constancia del delegado municipal de la ranchería alto amacohite 3ª sección el ciudadano VICENTE ROMERO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, respecto del predio urbano ubicado en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección perteneciente a este municipio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 20-88-80.416 HAS con las medidas y colindancias al NORESTE: 721 metros, en dos líneas, 318.285 metros con terrenos propiedad de el C. FLAVIO CARTAGENA ÁLVAREZ y 402.715 metros, con terrenos propiedad del C. ORLANDO RODRÍGUEZ PÉREZ; al SUR: 445.601 metros, con terrenos propiedad del C. ORLANDO RODRÍGUEZ PÉREZ; al NOROESTE: 804.649 metros en siete líneas, 149.935 metros con terrenos propiedad del C. HARBEY ESTEBAN CRUZ; 11.182; 350.606 y 17.909 metros, con propiedad del C. RODOLFO ACUÑA REYES; 39.506 metros, con terrenos propiedad del C. EMIGDIO CRUZ DÍAZ; y 146.572; 59.741 y 29.198 con terrenos propiedad del C. HUMBERTO MORALES DE DIOS y/o ALBERTO MORALES DE LA CRUZ.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 274/2013 que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1319 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes al noreste el ciudadano Flavio Cartagena Alvarez, con domicilio en la carretera a Malpaso, R./A. Alto Amacohite 3ra sección de este municipio y orlando Rodriguez u Orlando Rodriguez Pérez, con Domicilio en el rancho "Los Lagos" KM.46, carretera Chontalpa-Malpaso, antes KM.31 de este municipio, por el sur: el ciudadano ORLANDO RODRÍGUEZ PÉREZ, con domicilio en el rancho "Los Lagos" KM.46, carretera Chontalpa-Malpaso, antes KM.31 de este municipio; y por el lado noroeste: con el señor Harbey Esteban Cruz, con domicilio en camino vecinal 29 ranchería Alto Amacohite 3ra Sección de este municipio; Rodolfo acuña reyes con domicilio en calles 5 de mayo numero 200 colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo; Emigdio Cruz Días con domicilio en calle principal sn ranchería alto amacohite 3ra sección Huimanguillo tabasco y Humberto Morales de Dios y/o Alberto morales de la cruz con domicilio en carretera a malpaso KM29 ranchería alto amacohite Tercera Sección Huimanguillo tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-

SEPTIMO.-En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos JULIO CESAR HERRERA ROMERO EVERARDO GARAHOMA VELAZQUEZ Y ARVEY ALBERTO ESTEBAN JIMÉNEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Nicolás Bravo numero 112 de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos al Licenciado SIMON DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y EL CIUDADANO ZENAIDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, designando al primero de los mencionados su como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda

vez que el citado profesional cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos. -

Notifíquese personalmente. - Cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

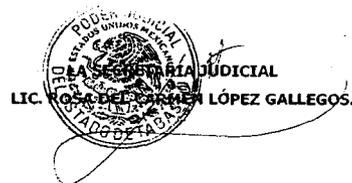
Único: Como lo solicita el licenciado **Simón David González Hernández**, Abogado Patrono de la parte actora en su escrito de cuenta, y advirtiéndose que las aseveraciones que hace en su escrito de cuenta resultan ser ciertas, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se subsanan dichas anotaciones en el auto de inicio de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, y se tiene al ciudadano **Paco Rodríguez Canseco**, por exhibiendo en su escrito inicial, además de los documentos mencionados en dicho auto, un contrato original de cesión de derechos posesorios celebrado entre Arvey Esteban Cruz y Paco Rodríguez Canseco; dicho contrato es en relación a un predio rústico ubicado en Ranchería Alto Amacohite, tercera sección, Huimanguillo, Tabasco; por último téngase por

haciéndose la aclaración que el autorizado para recibir citas y notificaciones en dicha causa es el ciudadano **Zenaido González López**, y no Zenaido González Hernández como erróneamente se asentó en dicho auto; así mismo se hace constar que el colindante **Noroeste** del predio que se pretende legalizar es **Arvey Esteban Cruz** y no Harbey Esteban Cruz. Lo anterior a efectos de que al momento de al momento de emitirse de nueva cuenta los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación, deberá llevar inserto el presente proveído con las aclaraciones pertinentes.

Notifíquese Por Lista y Cúmplase.

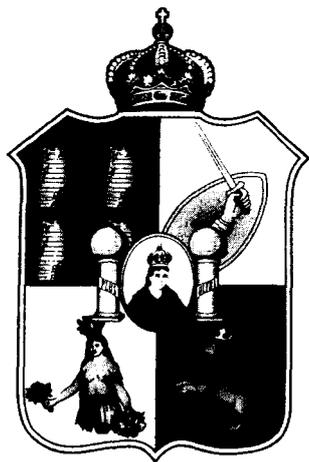
Así lo Proveyó, Manda y Firma la Ciudadana Licenciada **Sandra Adriana Carbajal Díaz**, Jueza de Paz del Séptimo Distrito Judicial; por ante la Licenciada **Rosa Del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, que certifica, autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.-

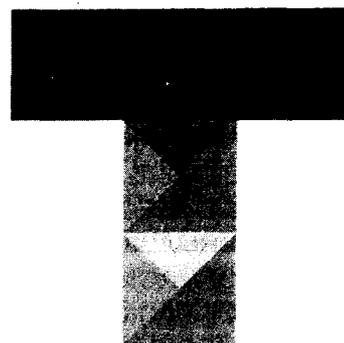


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1440	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 037/2012	1
No.- 1640	INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 781/2013.....	3
No.- 1644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 791/2012.....	4
No.- 1643	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 173/2005.....	5
No.- 1642	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 217/2009.....	6
No.- 1641	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00136/2013.....	8
No.- 1639	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 006/2014.....	9
No.- 1622	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 330/2013.....	10
No.- 1638	DIVORCIO NECESARIO EXP. 61/2013.....	11
No.- 1645	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 391/2013.....	13
No.- 1621	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 787/2012.....	16
No.- 1620	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 487/2013.....	17
No.- 1623	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 329/2013.....	18
No.- 1625	JUICIO VIA ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS Y DESOCUPACION Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE. EXP. 225/2011.....	19
No.- 1619	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1697/2012.....	20
No.- 1624	DIVORCIO NECESARIO EXP. 705/2013.....	21
No.- 1617	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 596/2010	22
No.- 1618	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 162/2013.....	23
No.- 1671	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 652/2013.....	24
No.- 1675	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 147/2012.....	25
No.- 1669	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 774/2010.....	27
No.- 1666	CONVOCATORIA "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO". S.A. DE C.V.,.....	29
No.- 1667	CONVOCATORIA "LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO", S.A DE C.V.....	30
No.- 1676	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 44/2002.....	31
No.- 1673	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISION DE COPROPIEDAD. EXP. 00705/2012.....	32
No.- 1672	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 56/2014.....	33
No.- 1670	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 088/2011.....	34
No.- 1668	DILIGENCIA DE NOTIFICACION JUDICIAL EXP. 290/2012.....	35
No.- 1674	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 766/2013.....	36
No.- 1298	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 274/2013	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.